



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE COORDINACIÓN Y CONOCIMIENTO HUMANO –MCCTH- Y LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES –UARTES-

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el **MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO**, debidamente representado por la magíster Carolina Báez Oviedo, en su calidad de Ministra Coordinadora (E), de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 009-MCCTH-A-2015 de 9 de abril de 2015, a quien se denominará “**MINISTERIO COORDINADOR**” o “**MCCTH**”; y, por otra parte, la **UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**, representada legalmente por el doctor Ramiro Noriega Fernández, en su calidad de Presidente/Rector de la Universidad de las Artes, de conformidad al Decreto Ejecutivo No. 569 de 26 de enero de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 448, de 28 de febrero de 2015, y al Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, de 18 de febrero de 2015; a quien en adelante y para efectos legales de este documento se denominará “**LA UNIVERSIDAD**”; o, en conjunto “**LAS PARTES**”, quienes suscriben el presente instrumento de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1. El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*.
- 1.2. El artículo 27 de la citada Carta Magna, dispone: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”*.
- 1.3. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*
- 1.4. El artículo 227 de ibídem manda: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

✍



- 1.5. El artículo 350 de la Constitución preceptúa: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*.
- 1.6. El artículo 11 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que es responsabilidad del Estado Central garantizar que las todas las instituciones del Sistema de Educación Superior cumplan con: *"(...) a) Garantizar el derecho a la educación superior; (...) e) Promover y propiciar políticas públicas que promuevan una oferta académica y profesional acorde a los requerimientos del desarrollo nacional (...)"*.
- 1.7. El artículo 48 de la Ley ibídem establece: *"(...) El Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la universidad o escuela politécnica pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector o la Rectora presidirá el órgano colegiado académico superior de manera obligatoria y aquellos, órganos que señale el estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años (...)"*.
- 1.8. Mediante Decreto Ejecutivo No. 726, publicado en el Registro Oficial No. 488, de 4 de julio de 2011, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado, creó el "MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO", para concertar las políticas y las acciones que adopten diferentes instituciones que integran sus áreas de trabajo, que tiene como misión articular, coordinar e impulsar las políticas públicas para la generación del conocimiento y desarrollo del talento humano; dando seguimiento y evaluando las políticas, estrategias y programas de educación, ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales y servicio público que permitan superar las inequidades en la sociedad de acuerdo al Plan Nacional para el Buen Vivir.
- 1.9. En el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, se publicó la Ley de Creación de la Universidad de las Artes - UARTES, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con lo establecido en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Educación Superior.
- 1.10. Los incisos tercero y cuarto de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de las Artes -UARTES-, señalan que. *" La Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad de las Artes, por un periodo improrrogable de 5 años contados a partir de la vigencia de esta Ley y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. Quien presida la Comisión Gestora representará jurídicamente a la Universidad de las Artes mientras dure el periodo de transición"*.
- 1.11. La Disposición Transitoria Cuarta ibídem establece en su inciso Décimo que *"La Comisión designará de su seno un presidente (...)"*.
- 1.12. De conformidad con el Compromiso Presidencial No. 21905, las *"Responsabilidades y presupuesto de 4 universidades deben estar a cargo del MCCTH. No deben estar delegadas con*



Ministerios", por lo que se procedió con la transferencia del proyecto Universidad de las Artes al Ministerio Coordinador.

- 1.13. Mediante oficio No. SENPLADES-SGPBV-2014-0670-OF de 11 de julio de 2014, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, SENPLADES, emite dictamen favorable para el cambio de ejecutor del proyecto "Universidad de las Artes del Ecuador" a favor del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.
- 1.14. El Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano es el promotor de la Universidad de las Artes UARTES, por lo que y en tal virtud se le otorgó una asignación presupuestaria estatal a través del proyecto de inversión "Creación de la Universidad de las Artes UARTES".
- 1.15. Mediante Decreto Ejecutivo No. 569, de 26 de enero de 2015, el Presidente Constitucional de República del Ecuador, designó como Miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes UARTES a los señores PhD. George Yúdice, PhD. Alicia Ortega Caicedo, Dra. Ana Longoni, Dr. Ramiro Noriega Fernández, y Ab. Rafael Caicedo Saverio, quien actuará como Secretario de la citada Comisión.
- 1.16. En la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Gestora de la UARTES, efectuada el 18 de febrero de 2015, se resolvió designar como Rector/Presidente de la Universidad de las Artes – UARTES- al doctor Ramiro Noriega Fernández, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Universidad.
- 1.17. En el numeral seis del Acta de Sesión Ordinaria No. 001, de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, realizada el 18 de febrero de 2015, consta que *"Por decisión unánime, se autoriza al Señor Rector de la Universidad de las Artes, realizar las solicitudes y requerimientos necesarios, a la máxima autoridad del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, con la finalidad de garantizar al normal y correcto funcionamiento de la Universidad de las Artes dentro del período de transición"*.
- 1.18. Con fecha 2 de marzo de 2015 se celebró el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Régimen de Transición entre la Universidad de las Artes y el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, que tiene por objeto dar operatividad a un régimen de transición que faculte al MCCTH continuar ejecutando y ejecutar las actividades administrativas, financieras, de contratación pública y contratación de talento humano, que se requieran, previa aprobación del representante de la UA, a favor del normal funcionamiento de la Universidad de las Artes.
- 1.19. Mediante Decreto Ejecutivo No. 648 de 25 de marzo de 2015, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró como Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano al economista Andrés David Arauz Galarza, constituyéndose en la máxima autoridad de esta Cartera de Estado.
- 1.20. Mediante Informe Técnico de 10 de abril de 2015, el ingeniero Juan Carlos Zurita, indicó que: *"(...) De conformidad al numeral 5.2.5 de la Cláusula Quinta del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Régimen de Transición, de 2 de marzo de 2015, los administradores de los contratos mencionados, terminarán su relación contractual (relación de dependencia) con este Ministerio el 30 de abril del 2015, por ende, no tendrán la obligación de continuar con la administración de los contratos; por lo expuesto, es necesario que los*



mencionados administradores continúen con las obligaciones encomendadas, puesto que los bienes, servicios y consultorías fueron contratados exclusivamente para el beneficio de la Universidad de las Artes; y los bienes, resultados o productos de los mismos serán transferidos posteriormente a dicha Universidad. Cabe indicar que, si se suscribieren contratos en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Régimen de Transición entre la Universidad de las Artes y el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, y se nombraren a administradores de contratos a servidores del MCCTH que laboren en la UARTES o pertenecientes directamente a la UARTES, deberán continuar con la administración hasta la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva, salvo que autoridad competente disponga designar nuevos administradores (...)”.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

2.1. El presente convenio tiene como objeto la cooperación mutua para la administración y seguimiento de los contratos públicos suscritos por el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano –MCCTH- en beneficio de la Universidad de las Artes –UARTES, de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento General.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES Y PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS

3.1. Los administradores de los contratos suscritos por el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, en beneficio de la Universidad de las Artes, por medio del presente instrumento se considerarán ratificados para continuar en el ejercicio de sus labores; y, sus responsabilidades finalizarán cuando se suscriba el Acta de Entrega Recepción Definitiva de los respectivos contratos, de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, salvo que dichos servidores dejen definitivamente de prestar sus servicios para el MCCTH y/o UARTES.

3.2. En caso que se designen nuevos administradores de contratos, en procesos posteriores a la suscripción del presente instrumento, y dentro del marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Régimen de Transición entre la Universidad de las Artes y el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, estos cumplirán con sus responsabilidades hasta la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva de dichos contratos.

3.3. Para la conformación de la Comisión de Recepción de la entrega recepción definitiva, los administradores de los contratos procederán a notificar a la máxima autoridad del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano con la solicitud de designación de los miembros de dicha comisión, de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. Para el cumplimiento de la conformación de la Comisión, el Ministerio de Conocimiento y Talento Humano podrá designar a un servidor público perteneciente a la Universidad de las Artes para que conforme la mencionada Comisión.

3.4. Los administradores de los contratos, previo a la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva, procederán a emitir un informe técnico de los contratos, los cuales deberán contener antecedentes, obligaciones contractuales, cumplimiento de las obligaciones contractuales, constancia de recepción, liquidación de plazos, liquidación económica, estado de garantías de ser el caso, y cualquier otro particular que se haya desarrollado durante la ejecución contractual.



3.5. En caso que el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano requiera el cambio de los administradores de los contratos vigentes, relacionados a la Universidad de las Artes UARTES, procederá a través de la Coordinación General Jurídica a notificar por escrito a los administradores (entrantes y salientes), con la finalidad de que este último proceda a elaborar un informe técnico de la administración del contrato y realice la entrega del expediente de contratación al nuevo administrador.

La entrega del expediente deberá efectuarse mediante un Acta de Entrega Recepción, el cual deberá constar la fecha de la entrega recepción, número fojas útiles, contenido del expediente y firmas de los comparecientes.

3.6. Los administradores de los contratos deberán cumplir con lo señalado en el artículo 124 y 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y demás normativa que rige la materia.

3.7. En el marco de cooperación, el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano no asume ninguna obligación laboral con el personal de la Universidad de las Artes, entendiéndose así que, las obligaciones no tienen finalidad remunerativa o financiera de ninguna índole, entre las partes.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO

4.1. El plazo de ejecución del presente convenio será de 365 días, contados a partir de la suscripción del presente instrumento.

CLÁUSULA QUINTA.- MODIFICACIONES

5.1. Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, y se encuentren ceñidos a la Constitución y la Ley, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en una adenda.

CLÁUSULA SEXTA.- EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN

6.1. La ejecución, coordinación y supervisión de este convenio estará a cargo del Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, por parte del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano; y el Responsable Administrativo o quien hiciere sus veces, por parte de la Universidad de las Artes.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO

7.1. El presente Convenio terminará por una de las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del objeto del Convenio.
2. Cumplimiento del plazo.

4



3. Mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un convenio de terminación por mutuo acuerdo.
4. Incumplimiento del objeto del Convenio.
5. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de treinta días de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá el respectivo convenio de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del Convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.

La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma.

CLÁUSULA OCTAVA.- CONTROVERSIAS

8.1. Basándose en la buena fe como base fundamental para la ejecución de este convenio marco, para el caso de controversias derivadas de su ejecución, las partes aceptan solucionarlas de manera directa a través de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes; caso contrario, de persistir las diferencias, éstas se ventilarán ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito D.M., provincia de Pichincha, y a la falta de acuerdo se ventilarán las controversias en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA NOVENA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

9.1. Los documentos habilitantes que forman parte del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional corresponden a los siguientes:

- Copia del Decreto Ejecutivo No. 569 de 26 de enero de 2015.
- Copia del Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Gestora de la UARTES, efectuada el 18 de febrero de 2015.
- Copia del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Régimen de Transición entre la Universidad de las Artes y el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, de fecha 2 de marzo de 2015.
- Copia del Decreto Ejecutivo No. 648 de 25 de marzo de 2015.
- Copia de Acuerdo Ministerial No. 009-MCCTH-A-2015 de 9 de abril de 2015.
- Informe Técnico de 10 de abril de 2015, suscrito por el ingeniero Juan Carlos Zurita, Responsable de la Unidad de Gestión Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

10.1. La información que se produzca o a la que se tenga acceso como resultado de la ejecución de las actividades realizadas en el marco del presente convenio marco, se sujetarán al principio de confidencialidad. Esta información sólo podrá ser transferida o publicada por decisión de las partes y si consideren pertinente, firmarán convenios de confidencialidad de documentos, procedimientos o instrumentos que requieren mayor seguridad.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES

11.1. Los comparecientes señalan para notificaciones que les correspondan, las siguientes direcciones:

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO	UNIVERSIDAD DE LAS ARTES
Dirección: Av. Patria y Av. 10 de agosto Teléfono: 023946800 Correo electrónico: notificaciones@conocimiento.gob.ec	Dirección: Av. Malecón y Aguirre Teléfono: 023814550 Ext. 3002/3005 Correo electrónico: ramironoriega@gmail.com rafaelcaicedo@hotmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN

12.1. Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado, las partes declaran expresamente aceptar y someterse a todas y cada una de las cláusulas instauradas en el presente instrumento, por lo que proceden a suscribirlo en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **10 ABR 2015**

Mgs. Carolina Báez Oviedo
**MINISTRA COORDINADORA DE
CONOCIMIENTO Y TALENTO
HUMANO (E)**

Dr. Ramiro Noriega Fernández
**RÉCTOR/PRESIDENTE DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**



Quito, D.M., 10 de Abril de 2015

INFORME TÉCNICO SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS UARTES

En cumplimiento a la disposición verbal realizada por usted señor Coordinador, cumpla en presentarle el siguiente informe:

1. ANTECEDENTES

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores, públicos que actúen en virtud de una potestad ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución de la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos de la Constitución."*

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manda que: *"la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación participación planificación transparencia y evaluación."*

Mediante Decreto Ejecutivo No. 726, publicado en el Registro Oficial No. 488, de 4 de julio de 2011, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado, creó el "MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO", para concertar, coordinar y evaluar la formulación, ejecución, control y seguimiento de políticas públicas, programas y proyectos, a través del apoyo y fortalecimiento a la gestión institucional de las entidades del Sector de Conocimiento y Talento Humano para consolidar la Sociedad del Conocimiento justa y solidaria.

En el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, se publicó la Ley de Creación de la Universidad de las Artes - UARTES, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con lo establecido en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Educación Superior.

Los incisos tercero y cuarto de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de las Artes -UARTES-, señalan que. *"La Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad de las Artes, por un periodo improrrogable de 5 años contados a partir de la vigencia de esta Ley y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. Quien presida la Comisión Gestora representará jurídicamente a la Universidad de las Artes mientras dure el periodo de transición"*.

La Disposición Transitoria Cuarta ibídem establece en su inciso décimo que: *"La Comisión designará de su seno un presidente (...)"*.

De conformidad con el Compromiso Presidencial No. 21905, las *"Responsabilidades y presupuesto de 4 universidades deben estar a cargo del MCCTH. No deben estar delegadas con Ministerios"*, por lo que se procedió con la transferencia del proyecto Universidad de las Artes al Ministerio Coordinador.

Mediante oficio No. SENPLADES-SGPBV-2014-0670-OF de 11 de julio de 2014, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, SENPLADES, emite dictamen favorable para el cambio de

ejecutor del proyecto "Universidad de las Artes del Ecuador" a favor del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

El Ministerio Coordinador, es el promotor de la Universidad de las Artes UARTES, por lo que y en tal virtud se le otorgó una asignación presupuestaria estatal a través del proyecto de inversión "Creación de la Universidad de las Artes UARTES"; y, en tal virtud procedió a las contrataciones de bienes, prestación de servicios incluidas consultorías, para el beneficio de la Universidad.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 569, de 26 de enero de 2015, el Presidente Constitucional de República del Ecuador, designó como Miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes UARTES a los señores Ph.D. George Yúdice, Ph.D. Alicia Ortega Caicedo, Dra. Ana Longoni, Dr. Ramiro Noriega Fernández, y Ab. Rafael Caicedo Saverio, quien actuará como Secretario de la citada Comisión.

En la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Gestora de la UARTES, efectuada el 18 de febrero de 2015, dicho ente resolvió designar como Rector/Presidente de la Universidad de las Artes - UARTES al doctor Ramiro Noriega Fernández, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Universidad.

En el numeral 6 del Acta de Sesión Ordinaria No. 001, de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, realizada el 18 de febrero de 2015, consta que *"Por decisión unánime, se autoriza al Señor Rector de la Universidad de las Artes, realizar las solicitudes y requerimientos necesarios, a la máxima autoridad del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, con la finalidad de garantizar al normal y correcto funcionamiento de la Universidad de las Artes dentro del período de transición"*.

Con fecha 2 de marzo de 2015 se celebró el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Régimen de Transición entre la Universidad de las Artes y el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, que tiene por objeto dar operatividad a un régimen de transición que faculte al MCCTH continuar ejecutando y ejecutar las actividades administrativas, financieras, de contratación pública y contratación de talento humano, que se requieran, previa aprobación del representante de la Universidad de las Artes, y a favor del normal funcionamiento de la misma.

2. SITUACIÓN ACTUAL DE LOS CONTRATOS MCCTH-UARTES, AÑO 2014

No.	NUMERO	OBJETO	CONTRATISTA	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA FIRMA	ESTADO	ADMINISTRADOR/A
1	034-MCCTH-C-2014	Contratación de una consultoría para el Estudio Económico para determinar el nivel de subsidio a la residencia Estudiantil de la Universidad de las Artes y Ubicar Alternativas cercanas en Guayaquil	Gary Rafael Flor García	45 días contados a partir de la suscripción del contrato	03 de octubre de 2014	FINALIZADO	María Fernanda De Luca Uria, Gerente Proyecto Universidad de las Artes
2	053-MCCTH-C-2014	Consultoría para adecuaciones acústicas de galería Illingworth y salón libertadores gobernación, campus centro UNIARTES	Ingeniero Pedro Alberto Segovia González	45 días contados a partir de la suscripción del contrato	25 de noviembre de 2014	EN EJECUCION 2015	Arq. Karen Wilson-Especialista del Proyecto Universidad de las Artes





3	054-MCCTH-C-2014	Contratación de servicios comunicacionales para la campaña de comunicación denominada "Diálogos e la universidad de la Artes	Miguel Octavio Cabrera Plaza	8 días contados a partir de la suscripción del contrato	25 de noviembre de 2014	FINALIZADO	Comunicación de la Universidad de las Artes
4	055-MCCTH-C-2014	Contratación de una agencia Especializada para la creación de la marca de la universidad de las Artes con el fin de ganar identidad	Pablo Esteban Iturralde Moncayo	70 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato	01 de diciembre de 2014	FINALIZADO	Coordinación de la universidad de las artes
5	059-MCCTH-C-2014	Elaboración de un video Institucional Informativo de la Universidad de las Artes	BRIMARTE S.A.	60 días contados a partir de la fecha de suscripción	03 de diciembre de 2014	FINALIZADO	Comunicación de la Universidad de las Artes
6	062-MCCTH-C-2014	Contratación de Estudios que permitan establecer estrategias comunicacionales para el posicionamiento de la universidad de las Artes	Carla Beatriz Felix Silva	70 días a partir de la suscripción del contrato	8 de diciembre de 2014	FINALIZADO	Responsable de Comunicación - Proyecto UARTES
7	063-MCCTH-C-2014	Adquisición de toners UNIARTES	Roberto Ignacio Looor Santander	10 días a partir de la suscripción del contrato	10 de diciembre de 2014	FINALIZADO	Responsable de la Unidad de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones UARTES
8	067-MCCTH-C-2014	Adquisición de equipos y accesorios necesarios para la carrera de cine y la implementación de las salas de reuniones y cabinas de visualización de la universidad de las artes	Empresa Pública YACHAY EP	120 días contados a partir de la entrega del anticipo	12 de diciembre de 2014	EN EJECUCION 2015	Ing. Alfredo Jaramillo - servidor de la Universidad de las artes
9	070-MCCTH-C-2014	Adquisición de bienes artísticos y culturales	Empresa Pública TACHA E.P	90 días a partir de la entrega del anticipo	12 de diciembre de 2014	EN EJECUCION 2015	Ing. Alfredo Jaramillo - servidor de la Universidad de las artes
10	071-MCCTH-C-2014	Provisión e instalación de ascensor para personas con capacidades especiales, ubicados en el edificio de la gobernación sede de la universidad de las artes	Alejandro Javier Vízquete Quillupangui	180 días contados a partir de la entrega del anticipo	12 de diciembre de 2014	EN EJECUCION 2015	Arq. Karen Wilson-Especialista del Proyecto Universidad de las Artes
11	072-MCCTH-C-2014	Contratación de servicio de catering para el módulo de nivelación de UARTES	Sonia Jackeline Villarroel Romero	100 días contados a partir de la suscripción del contrato	15 de diciembre de 2014	FINALIZADO	Bienestar Social de la Universidad de las Artes



12	073-MCCTH-C-2014	Consultoría para estudios de adecuaciones de la planta baja del edificio de la gobernación sede de la Universidad de las Artes	Boanerges Arturo Martínez Altamirano	60 días contados a partir de la suscripción del contrato	16 de diciembre de 2014	EN EJECUCION 2015	Arq. Karen Wilson-Especialista del Proyecto Universidad de las Artes
13	076-MCCTH-C-2014	Consultoría para la integración arquitectónica y social de los comerciantes que se encuentran en el pasaje comercial en el antiguo edificio correos futura sede de la Universidad de las Artes como provisión de servicios complementarios para el campus centro de la universidad	Miguel Esteban Delgado de la Cuadra	45 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato	17 de diciembre de 2014	EN EJECUCION 2015	Karla Quimis, Analista Proyecto Universidad de las Artes
14	077-MCCTH-C-2014	Consultoría para los estudios arquitectónicos y técnicos para la adecuación del edificio del antiguo diario El Telégrafo para uso de la universidad de las artes	Isabel Guerrero Estrada	90 días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato	19 de diciembre de 2014	EN EJECUCION 2015	Karen Wilson-Especialista del Proyecto de las Artes

3. SITUACIÓN ACTUAL DE LOS CONTRATOS MCCTH-UARTES, AÑO 2015

No.	NÚMERO	OBJETO	CONTRATISTA	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA FIRMA	ESTADO	ADMINISTRADORA
1	008-MCCTH-C-2015	Contratación de servicio de limpieza en los edificios de la UARTES	SAEINT S.A.	275 días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato	18 de marzo de 2015	EN EJECUCIÓN	Priscila Amores, Coordinadora Administrativa Financiera UARTES

4. JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el Compromiso Presidencial No. 21905, las "Responsabilidades y presupuesto de 4 universidades deben estar a cargo del MCCTH. No deben estar delegadas con Ministerios"; y, al oficio No. SENPLADES-SGPBV-2014-0670-OF de 11 de julio de 2014, mediante el cual la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, SENPLADES, emitió dictamen favorable para el cambio de ejecutor del Proyecto "Universidad de las Artes del Ecuador" a favor del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano; por ende, este Ministerio Coordinador se convirtió en promotor de la Universidad de las Artes UARTES, otorgándose la asignación presupuestaria estatal a través del Proyecto de Inversión "Creación de la Universidad de las Artes UARTES".

A partir de la transferencia del Proyecto "Universidad de las Artes del Ecuador", esta Cartera de Estado procedió a la contratación de bienes, servicios y consultorías en beneficio de la Universidad de las Artes UARTES; y, se designó a los servidores públicos contratados por el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano cuyas labores las ejercen en las instalaciones de la Universidad de las Artes, como administradores de los mencionados contratos, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.



Con fecha 2 de marzo de 2015, se celebró el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Régimen de Transición entre la Universidad de las Artes y el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, con el objeto de dar operatividad a un régimen de transición que faculte al MCCTH continuar ejecutando y ejecutar las actividades administrativas, financieras, de contratación pública y contratación de talento humano, que se requieran, previa aprobación del representante de la UA, a favor del normal funcionamiento de la Universidad de las Artes.

De conformidad a la CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINOS DE RÉGIMEN DE TRANSICIÓN 4.1, se establece: *"De acuerdo a lo establecido en el convenio el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano continuará con la ejecución presupuestaria de los proyectos, respecto a los contratos vigentes de talento humano que se rigen al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica de Servicio y Código de Trabajo; así como la continuación de la ejecución de los contratos administrativos vigentes suscritos bajo la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y toda obligación contraída o suscrita mediante instrumento jurídico válido por parte del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano en favor de las Universidades"*.

En el numeral 5.2.5. de la CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES, se estipuló que: *"Respecto de aquellos contratos de talento humano suscritos o que se suscribieren al amparo de Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General, Código de Trabajo y demás normativa vigente aplicable, en favor de la UARTES, "EL MINISTERIO" los mantendrá vigentes hasta el 30 de abril de 2015 (...)"*.

De conformidad al numeral 5.2.5 de la Cláusula Quinta del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Régimen de Transición, de 2 de marzo de 2015, los administradores de los contratos mencionados, terminarán su relación contractual (relación de dependencia) con este Ministerio el 30 de abril del 2015, por ende, no tendrán la obligación de continuar con la administración de los contratos; por lo expuesto, es necesario que los mencionados administradores continúen con las obligaciones encomendadas, puesto que los bienes, servicios y consultorías fueron contratados exclusivamente para el beneficio de la Universidad de las Artes; y los bienes, resultados o productos de los mismos serán transferidos posteriormente a dicha Universidad.

Cabe indicar que, si se suscribieren contratos en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Régimen de Transición entre la Universidad de las Artes y el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, y se nombraren a administradores de contratos a servidores del MCCTH que laboren en la UARTES o pertenecientes directamente a la UARTES, deberán continuar con la administración hasta la suscripción de l Acta de Entrega Recepción Definitiva, salvo que autoridad competente disponga designar nuevos administradores.

5. RECOMENDACIÓN

Con estos antecedentes y en base a la matriz de todos los contratos señalados, se recomienda suscribir un convenio de cooperación con la Universidad de las Artes UARTES, en el cual se contemple que los administradores de los contratos vigentes y de aquellos que se suscribieren en virtud del convenio de cooperación para el régimen de transición, suscrito el 2 de marzo de 2015, continúen con las responsabilidades de administradores de los contratos hasta la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva de los mismos.

Atentamente,

Ing. Juan Carlos Zurita
Responsable de la Unidad de Gestión Administrativa